

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 11/09/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO LA SABANA LTDA
CALLE 10 No. 7 - 71
SINCELEJO - SUCRE

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500396981

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12943 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0 2 SEP 2014"

012943

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA, identificada con N.I.T. 823.000.450-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 10 del Decreto 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 258276 del 27 de junio de 2012, impuesto al vehículo de placa SEK-193, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA., identificada con N.I.T. 823.000.450-7, esto es: "Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación", contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de

0

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA, identificada con N.I.T. 823.000.450-7.

infracción 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 589,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 589

Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
258276	27 de junio de 2012	SEK-193

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA, identificada con N.I.T. 823.000.450-7.

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA., identificada con N.I.T. 823.000.450-7 presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA., identificada con N.I.T 823.000.450-7, por presunta transgresión; del código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA., identificada con N.I.T. 823.000.450-7, con domicilio en la ciudad de SINCELEJO-SUCRE, en la dirección CALLE 10 No. 7-71, TELÉFONO: 3145436856, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA, o en su defecto por

3/

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO LA SABANA LIMITADA, identificada con N.I.T. 823.000.450-7.

aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

'0 2 SEP 2014

D12943

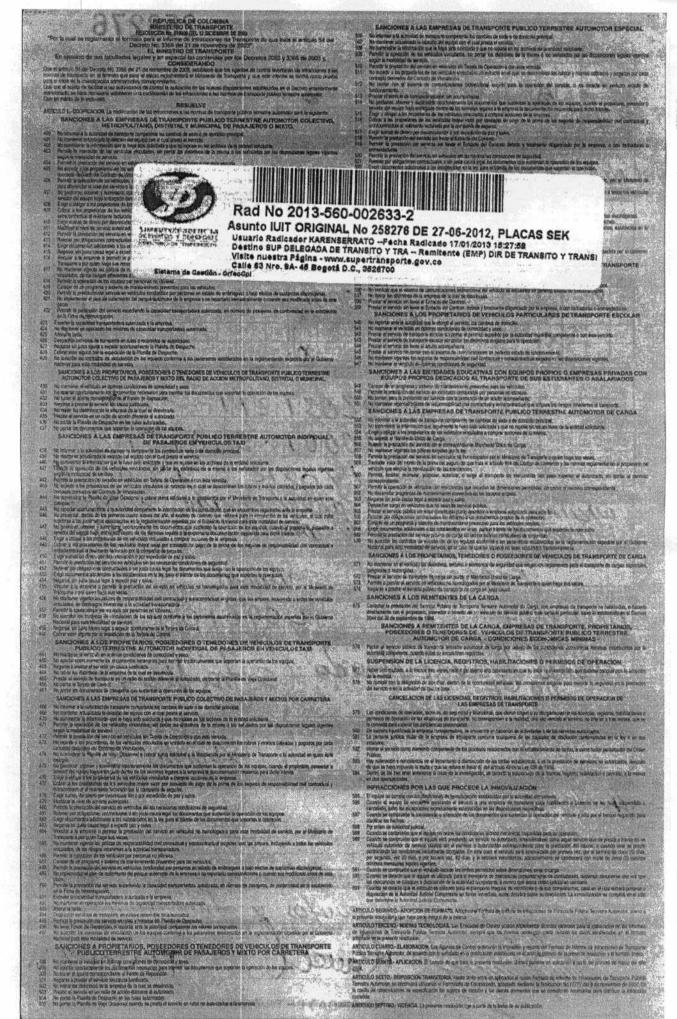
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

O NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello — Coordinador Grupo IUIT. //// Revisó: Diana Mejía – William Pabador Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 258276
ANO MES HOFA MINUTOS 1
2. EUGAR DE LA INFRACCION VIA RILOMETRO O SITIO DIRECCION Y BIUDAD UIA GINCULIA - GALDINION 444 5+ 500 1-45
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R X T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J M L M N O P Q R S T U V W X Y Z
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 5
BUS MICROBUS DEL CONDUCTOR BUS MICROBUS DEL CONDUCTOR BUSETA VOLQUETA LICENCIA DE CONDUCCION CAMIONETA OTRO S. CLASE DE VEHICULO 10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD C. AMION TRACTOR A O O O I - 8 9 6 1 5 1 3 EXPEDIDA EXPEDIDA VENCE
S. PROPIETARIO DEL VEHICULO WILLIAM ALONSO WALITAM ALONSO WALITAM BAPET DISECTION S. PROPIETARIO DEL VEHICULO NOMBRE SVAPELLIDOS CONCE DISECTION TELEFONO TELEFONO S. INC. 3116984041 - 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE FAMILIA IBAZON SOCIALI 11. NOMBRE DE LA EMPRESA DE CAMBRES DE CAMBR
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASDCIACION DE PADRES DE FAMILIA (FIAZON SOCIAL) FXPLESO (A SABAMA: 12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION RADIQUE ACCION U 0 9 6 1 0 1 XC U
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS ALONSO REQUERTE POSO REA PLACA NO. 100 UT NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE PECIEA DIFECTA O INDIRECTAMENTE DINERCI O DADIVAS PARA RETARIDAR U OMITIR ACTO PRIOPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGIO PENAL ICONOLISION CONECHO).
15. INMOVILIZACION PATIOS TALLER PAGOLEADERO AVGC/001 S/30
4 Montas 1129
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIESTA DAGA EL UNICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DORI PARTE DE LA MUEDRO DE LA AUTORIDAN CORDESSONNIENTE.
Su pel Intra denera de puerfos y françoides. FIRMADEL AMENTE FIRMA DEL TESTIGO
Parel 92.0312 U
- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EXPRESO LA SABANA LIMITADA	
Sigla		
Cámara de Comercio	SINCELEJO	
Número de Matrícula	0000015896	
Identificación	NIT 823000450 - 7	
Último Año Renovado	2010	
Fecha de Matrícula	19960523	
Fecha de Vigencia	20160516	
Estado de la matrícula	ACTIVA	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA	
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL	
Total Activos	0.00	
Utilidad/Perdida Neta	0.00	
Ingresos Operacionales	0.00	
Empleados	0.00	
Afiliado	SI	

Actividades Económicas

* 4911 - Transporte ferreo de pasajeros

Información de Contacto

 Municipio Comercial
 SINCELEJO / SUCRE

 Dirección Comercial
 CL.10 # 7 - 71

 Teléfono Comercial
 3145436856

 Municipio Fiscal
 SINCELEJO / SUCRE

 Dirección Fiscal
 CL.10 # 7 - 71

 Teléfono Fiscal
 3145436856

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RN
	Market Control	EXPRESO LA SABANA LIMITADA	SINCELEJO	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Area el caso de las Personas Naturales, Establecimiento, de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ |

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500387111



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **EXPRESO LA SABANA LTDA** CALLE 10 No. 7 - 71 SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12943 de 02/09/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particula

YATZMIN GARCAMARTINEZ
Asesora Despachol- Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARIO PARDO
C:\Users\felipepardo\Cjeskop\CITAT 12879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado EXPRESO LA SABANA LTDA CALLE 10 No. 7 - 71 SINCELEJO – SUCRE

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE UNICEDTOS TRANSCORTI DIRECTOS TRANSCORTI DIRECTOS TRANSCORTI DIRECTOS SOCIAL DIRECT

BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN242012773CO

DESTINATARIO Nombrei Razón Social EXPRESO LA SABANA LT Dirección: CALLE 10 NO. 7 - 71

Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE

Preadmision: 12/09/2014 14:56:49

DEVOLUC-

